

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Técnica Profesional de Hostafranchs, Barcelona, que fueron establecidas por Orden de 13 de enero de 1960 y ampliadas por las de 29 de mayo de 1965 y 22 de septiembre de 1966, se consideren asimismo ampliadas con el Grado de Maestría en las especialidades de Radio y Televisión y Electrónica Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Amor Misericordioso», de Lujua (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Amor Misericordioso», de Lujua (Vizcaya), Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Amor Misericordioso», de Lujua (Vizcaya), que fueron establecidas por Orden de 10 de junio de 1966, se consideren ampliadas en el Grado de Aprendizaje en la especialidad de Tornero de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Legazpi», de Zumárraga (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional «Legazpi», de Zumárraga (Guipúzcoa), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional «Legazpi», de Zumárraga (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 10 de junio de 1963, ratificada por la de 8 de febrero de 1965, y ampliadas por la de 29 de noviembre de 1965, se consideren asimismo ampliadas con el Grado de Aprendizaje en la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se amplian las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana «San Ignacio», de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional Salesiana «San Ignacio», de Cádiz, Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas;

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Profesional Salesiana «San Ignacio», de Cádiz, que fueron establecidas por Orden de 10 de octubre de 1958, se consideren ampliadas con el Grado de Apre-

dizaje en la especialidad de Electrónico, de la Rama Electrónica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato:

«Patronato Municipal», en Arenas de San Pedro (Ávila), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: La Superiora de la Comunidad Alcantarina, el Cura Párroco, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, un Concejal, un padre y una madre de familia y el Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«San Isidro el Labrador», en la calle General Franco, sin número, de Muro (Baleares), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Hermandad de Labradores.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un Concejal de la Comisión de Cultura, el Cura Párroco, un padre y una madre de familia y el Maestro nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

El capítulo V —Obligaciones— quedará completado con la siguiente expresión: «Igualmente asume la obligación de facilitar casa-habitación o la indemnización sustitutiva.»

«Explotación Agrícola Ventosilla, S. A.», en Granja de Ventosilla, del término municipal de Gumiel del Mercado (Burgos), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Consejero-Delegado de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco o Sacerdote encargado de la atención religiosa del poblado, el Maestro nacional del Patronato, el Médico del Seguro y dos padres de familia con hijos matriculados en la Escuela.

«La Milagrosa» —Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa—, en Santiago de Compostela (La Coruña), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña Gloria Covelo Villaverde.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Superior y un Padre de la Orden de Jesuitas, la Superiora de las Hermanas de la Milagrosa, un Maestro nacional del Patronato, doña María de la Paz Harguindey, doña María Giguerey, doña Palmira Harguelles, doña María Varela de Limia, doña Teresa Carril Cacho y doña María Ferreno López, que actuará de Secretaria.